

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO EN COMERCIO INTERNACIONAL CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ALONSO MICHEL RODRIGUEZ, VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL FONDICT- UAEM” Y “EL CEDIPIEM”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

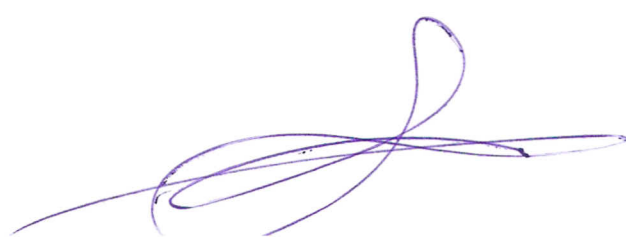
I. DE “EL FONDICT-UAEM”:

I.1 Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5,049, volumen especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

I.2 Que tiene como fines entre otros, destinar el Fondo Fideicomitado a financiar planes y programas de la investigación científica y tecnológica, así como de extensión Universitaria y difusión de la cultura, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.

I.3 Que el Maestro en Comercio Internacional, César Alberto Roque López, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 9,062, volumen especial 210-016, de fecha 22 de julio de 2011, otorgado ante la fe del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 poniente, colonia Hípico, Metepec, Estado de México.



II. DE “EL CEDIPIEM”:

II.1 Que es un Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención de los pueblos indígenas, en términos de los artículos 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblo Indígenas del Estado de México y que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

II.2 Que de acuerdo al artículo 3 fracción XIII de la Ley que lo crea, es una de sus atribuciones, celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector público, social y privado y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el logro de su objetivo y el fortalecimiento de sus atribuciones.

II.3 Que el Licenciado Luis Alonso Michel Rodríguez, fue nombrado Vocal Ejecutivo Suplente y Representante Legal de “**EL CEDIPIEM**”, tal como consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2011 de la Junta de Gobierno de este Consejo, y que de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley citada y el artículo 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior, cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, el de la calle de Nigromante número 305, colonia La Merced Alameda, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2 Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación, capacitación y consultoría profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses

institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

Asimismo, se establecen las bases de coordinación a fin de conjuntar esfuerzos que permitan suministrar a **"EL CEDIPIEM"**, cuando así convenga a sus intereses, por parte de **"EL FONDICT-UAEM"**, los bienes, así como la prestación de servicios derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de sus Unidades Administrativas, para tal efecto las partes que se involucren en la operación de las actividades objeto del presente convenio, crearán los instrumentos necesarios que determinen las acciones a ejecutar, previa concertación y aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" convienen realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes de la Universidad Autónoma del Estado de México y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen, derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de **"LA UAEM"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de **"EL CEDIPIEM"**, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos

académicos de **“LA UAEM”** y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para el efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a desarrollar en las áreas expresadas en la cláusula anterior, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

“LAS PARTES” manifiestan que los límites y costos referidos en la presente cláusula, tendrán alcance definido en el primer párrafo de la cláusula primera del presente convenio, así como a lo señalado en la cláusula segunda del mismo.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio en relación a **“LAS PARTES”** acuerdan que se crearán los instrumentos jurídicos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de contratos y serán considerados como parte del presente instrumento.

En alcance al segundo párrafo de la cláusula primera, las partes determinan de común acuerdo establecer obligaciones recíprocas, a efecto de establecer las bases de coordinación para el suministro de bienes y la prestación de servicios.

QUINTA. CESION DEL CONTRATO

“EL FONDICT-UAEM” no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio, solamente lo podrá hacer, cuando medie autorización y/o consentimiento de **“EL CEDIPIEM”** y sea plenamente justificada la cesión parcial o total a terceras personas, considerando para ello, la naturaleza de las acciones a desarrollar.

“LAS PARTES” asumen en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y las que se deriven de la formalización de contratos derivados, garantizando a cada una de **“LAS PARTES”** involucradas las condiciones de calidad requeridas.

SEXTA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar por escrito a su suplente. Los suplentes designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de las partes según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de éste convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de éste instrumento o en su caso del instrumento legal correspondiente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario, sustituto o intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de

anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los contratos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en caso contrario se sujetarán a lo establecido por la Legislación del Estado de México, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL FONDICT-UAEM"



M.C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CEDIPIEM"



LIC. LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.